REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Valledupar, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL.
DTE. CLÍNICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S
DDO. PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2021 00013 00.

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante manifiesta la necesidad de corrección del auto admisorio de la demanda, ya que se transcribió de manera equivocada en la referencia el nombre de la parte demandada y advertido por el Despacho el error tipográfico, procede a corregirlo con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., por lo que,

RESUELVE.

1. Para todos los efectos de ley, CORREGIR la referencia del auto admisorio de la demanda del día veintitrés (23) de febrero del 2021 el nombre de la parte demandada, siendo lo correcto "PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." como demandado en vez de "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA

FIRMA – DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020. ART. 11.

SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

C.M.R.P.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 19 el día 18/FEB/2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA